



CARTILLA DE INSTRUCCIÓN PARA LOS EFECTIVOS DE LAS **FUERZAS ARMADAS** Y DE LA **POLICÍA NACIONAL** **DEL PERÚ**

**Cartilla de instrucción para los efectivos
de Las Fuerzas Armadas
y de la Policía Nacional del Perú**

Elecciones Municipales 2017



Introducción

La presente cartilla es un instrumento diseñado para orientar la adecuada participación de los efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú durante las Elecciones Municipales 2017.

Marco legal

El marco legal que fundamenta la actuación de los efectivos de las Fuerzas Armadas (FF.AA.) y de la Policía Nacional del Perú (PNP) es el siguiente:

- Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE) y sus modificatorias.
- Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP) y sus modificatorias.
- Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales (LER) y sus modificatorias.
- Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales (LEM) y sus modificatorias.
- Ley N° 28480, Ley que reforma de los artículos 31° y 34° de la Constitución Política del Perú, que otorga el voto a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.
- Código Penal (CP), Decreto Legislativo N° 635.
- Ley N° 27408, Ley que establece la Atención

Preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público (LAP) y sus modificatorias.

- Reglamento de Servicio General de Guarnición RFA-4-032 y sus modificatorias.
- Ley 29478, Ley que establece facilidades para la emisión del voto de las personas con discapacidad.

Información General sobre las Elecciones Municipales 2017

Tipo de elección	Convocatoria	Fecha de la elección
Elecciones Municipales 2017	Decreto Supremo N.º 043-2016-PCM	12.03.2017

A continuación, se presentan algunos datos e información importante:

Tipo de Elección	Elecciones Municipales
Periodicidad	Variable
Municipalidades	03 Distritales
Total de distritos participantes	03 distritos
Autoridades a elegir	03 alcaldes distritales 15 regidores distritales
Ámbito de la consulta	Distrital
Fecha de elección	12 de marzo de 2017
Variable	EM 2017
ODPE	01
Electores Hábiles	6,685*
Mesas de Sufragio	25**
Locales de votación	06

Actualizado al 26 DIC 2016

* En base a la Resolución N° 1238-2016-JNE (24 DIC 2016)

** Se considera 300 electores como máximo por mesa.

CCPP que participan en las EM2017: 03 (824 electores, 05 mesas y 03 locales)

Organismos Electorales

Para la realización de las Elecciones Municipales 2017, los organismos que conforman el sistema electoral: Jurado Nacional de Elecciones (JNE), Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) funcionan con autonomía y mantienen relaciones de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones (art. 177° de la Constitución Política del Perú-CPP).

La **ONPE** es la autoridad máxima en la organización y ejecución de procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares (art. 1° - Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - LOONPE).

Una de sus funciones es dictar instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y protección de la libertad personal durante los comicios (art.186° - CPP; art. 5°, inc. f y art. 6° - LOONPE). La coordinación con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CC.FFAA.) y la Policía Nacional del Perú (PNP) la realiza la ONPE a través de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, la misma que está autorizada a emitir las disposiciones de seguridad pertinentes.

Estas disposiciones son de cumplimiento obligatorio para las (FF.AA.) y de la PNP), para lo cual recibirán las

órdenes e instrucciones pertinentes de sus superiores (art. 186° - CPP y art. 6° - LOONPE).

El JNE es un organismo autónomo encargado de administrar justicia en materia electoral; de fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio, de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares y de la elaboración de los padrones electorales; proclama a los candidatos elegidos, el resultado del referéndum o el de otros tipos de consulta popular y expide las credenciales correspondientes; mantiene y custodia el registro de organizaciones políticas; y demás atribuciones a que se refieren la Constitución y las leyes (art. 178.° CPP, art. 5 LOJNE). En los procesos electorales, el día de la jornada electoral participan directamente los fiscalizadores del JNE y del JEE.

Por su parte, el RENIEC prepara y mantiene actualizado el padrón electoral; proporciona al JNE y a la ONPE la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones; y ejerce las demás funciones que la ley señala (art. 183.° CPP, art. 7, inc. d y e LORENIEC).

El CC.FF.AA y la PNP ponen a disposición de la ONPE, los efectivos necesarios para asegurar lo siguiente:

- El libre ejercicio del derecho al sufragio (art. 348° - LOE).
- La protección de los funcionarios electorales durante el cumplimiento de sus deberes (art. 348° - LOE).
- La custodia del material, documentos y demás elementos destinados a la realización del acto electoral, seguridad en el despliegue y repliegue del material electoral desde la ciudad de Lima hacia las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) y desde estas hacia los locales de votación señalados por la ONPE; asimismo, el despliegue del material electoral desde los locales de votación hacia el Centro de Cómputo de la ODPE, y posteriormente hacia el local que designe la ONPE (arts. 302°, 303° y 356° - LOE).
- El normal funcionamiento de las mesas de sufragio en el interior del local de votación. Esto será a solicitud del Coordinador de la ONPE o de los miembros de las mesas de sufragio (art. 348° inc. a) - LOE).
- El libre tránsito de los electores desde el día anterior a las elecciones y durante las horas de sufragio; además de impedir la coacción, cohecho, soborno u otra acción que tienda a coactar la libertad del elector (art. 348° inc. b LOE).
- El ingreso de los personeros a los locales donde

funcionen las mesas de sufragio (art. 348° inc. c - LOE).

- La custodia de los locales donde funcionen los organismos electorales (art. 348° inc. d) - LOE).
- Su permanencia en los locales de votación hasta el retiro de los equipos y material electoral en coordinación con el Coordinador de la ONPE.

PROHIBICIONES Y ACCIONES PERMITIDAS A LA CIUDADANÍA

ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL

Prohibiciones:

- Expende bebidas alcohólicas de ninguna clase desde las 08:00 horas del día anterior al día de las EM 2017 (art. 351°- LOE, modificado por la Ley N° 30147).
- Portar armas desde el día anterior al día de la elección (art. 352°- LOE); excepto el personal que dará seguridad en los locales de votación.
- Impedir, coactar, inducir o perturbar el ejercicio personal del sufragio (art. 345°- LOE).
- Efectuar reuniones o manifestaciones públicas de

carácter político desde 2 (dos) días antes del día señalado para las EM 2017 (art. 190° - LOE).

- Hacer propaganda política o que los electores usen banderas, divisas u otros distintivos que muestre propaganda electoral desde 24 (veinticuatro) horas antes del día señalado para las EM 2017 (arts. 188° y 190°- LOE).

Acciones permitidas:

- Formular tachas contra los miembros de mesa sorteados dentro de los 3 (tres) días contados a partir de la publicación de las listas (art. 60.° - LOE).
- Los electores inscritos, que por cualquier motivo no figuren en estas listas o estén registrados con error, tienen derecho a reclamar ante la Oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) de su circunscripción durante el plazo de (5) cinco días contados desde la fecha de la publicación. (art. 199.°-LOE).
- Ejercer la libertad de conciencia y de opinión en forma individual o asociada sin incurrir en delitos tipificados por el Código Penal (concordante con art. 2° numerales 2), 3) y 4) - CPP y art. 12° - LOE).
- Reunirse de manera pacífica, sin armas, en locales cerrados, sin aviso alguno a la autoridad. (art. 358° - LOE).

- Reunirse en lugares de uso público, mediante aviso dado por escrito con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la autoridad política respectiva. Debe indicarse el lugar, el recorrido, la hora y el objeto de la reunión o del desfile, para el mantenimiento de las garantías inherentes al orden público (art. 358° - LOE).

DURANTE LA JORNADA ELECTORAL

Prohibiciones:

- Exender bebidas alcohólicas (art. 351° - LOE).
- Portar armas siendo electores (art. 352° - LOE); excepto el personal que dará seguridad en los locales de votación.
- Realizar reuniones de electores dentro del radio de 100 metros de una mesa de sufragio, sean los que se reúnan propietarios, inquilinos u ocupantes de una casa. Si terceros se introdujeran a viva fuerza en dicha casa, el propietario, inquilino u ocupante debe dar aviso inmediato a los efectivos de las FF.AA. o de la PNP (art. 357° - LOE).
- Efectuar espectáculos populares al aire libre o en recintos cerrados, funciones teatrales, de cine o reuniones públicas de cualquier clase (art. 349° - LOE).

- Usar banderas, divisas u otros distintivos que muestre propaganda electoral (art. 188° - LOE).
- Ingresar al local de votación para sufragar después de la hora de cierre: las 16:00 horas (art. 274° - LOE).

Acciones permitidas:

- Que los electores emitan su voto en forma personal, libre, secreta, igualitaria y sin ningún tipo de discriminación (arts. 7.°, 345° - LOE y art. 2° numeral 2) - CPP).
- Que los electores con discapacidad sean acompañados a la cámara secreta por una persona de su confianza para sufragar (art. 263° - LOE).
- Que los efectivos de las FF.AA. y de la PNP en actividad ejerzan el derecho al voto rápido.
- Que los ciudadanos con discapacidad, adultos mayores (más de 60 años) y embarazadas sean atendidos con preferencia y respetando su dignidad (art. 7° - CPP y art. 1° de la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público (LAP)
- Que los ciudadanos voten con su Documento Nacional de Identidad (DNI) (art. 259° - LOE).
- Que los miembros de mesa ingresen a los locales de votación con o sin credencial.

DESPUÉS DE LA JORNADA ELECTORAL

Prohibiciones:

- Expende bebidas alcohólicas hasta las 08:00 horas del día siguiente de las EM 2017 (art. 351° - LOE, modificado por la Ley N° 30147)
- Portar armas hasta 24 (veinticuatro) horas después de la votación (art. 352° - LOE); excepto el personal que dará seguridad en los locales de votación.
- Interrumpir, violar o sustituir material electoral durante su repliegue, en caso de ser autoridades políticas o públicas, miembros de mesa o electores (arts. 355°, 383° incs. d) y e) - LOE y art. 36° numerales 1), 2), 3), 4) y 8) - CP).
- Usar banderas, divisas u otros distintivos que muestre propaganda electoral hasta 1 (un) día después de las EM 2017 (art. 188° - LOE).

PROHIBICIONES Y FUNCIONES DE LOS EFECTIVOS DE LAS FF.AA. Y LA PNP

Prohibiciones:

- Ejercer intimidación o violencia contra personal o funcionarios de los organismos electorales para impedir o trabar la ejecución de los actos propios de su función (art. 366° del CP). Si estos actos se realizan por 2 (dos) o más personas, si el autor es funcionario o servidor público, si el hecho se comete a mano armada o se causa una lesión grave que se haya podido prever, las penas se incrementan (art. 367° del CP).
- Detener o reducir a prisión a los electores, miembros de mesa y/o personeros 24 (veinticuatro) horas antes y hasta 24 (veinticuatro) horas después del día señalado para las EM 2017 (art. 343° - LOE), salvo flagrante delito o mandato motivado por un juez.
- Utilizar o permitir que sus cuarteles, establecimientos o locales se usen por cualquier organización política, o elección para la instalación de juntas directivas, para el funcionamiento de comités o para la realización de conferencias, asambleas, reuniones o actos políticos de campaña electoral (art. 184° - LOE).

- Imponer a personas bajo su dependencia cualquier tipo de afiliación política, imponer un voto dirigido o hacer propaganda a favor o campaña contra algún candidato (art. 347° - LOE).
- Demorar los servicios de correos o de mensajeros que transporten o transmitan comunicaciones oficiales referentes a las EM 2017 (arts. 346° y 355° - LOE).
- Interferir, bajo pretexto alguno, el normal funcionamiento de las mesas de sufragio. (art. 346°, inc. c) - LOE).
- Participar en manifestaciones o actos políticos vistiendo uniforme, los miembros de las FF.AA. o de la PNP en situación de disponibilidad o de retiro (arts. 353° y 382° - LOE).
- Practicar actos de cualquier naturaleza, que favorezcan o perjudiquen a determinada autoridad, candidato u organización política.
- Mantener contacto físico con el material electoral.
- Proporcionar cualquier tipo de información sobre las EM 2017.

Funciones:

- Dar estricto cumplimiento al Reglamento de Servicio General de Guarnición (RFA-4-032).
- Hacer cumplir las disposiciones que adopte la ONPE (art. 348° - inc. e) - LOE).
- Prestar el auxilio correspondiente que garantice el funcionamiento de las mesas de sufragio a solicitud del personal de la ONPE (art. 348° - inc. a) - LOE).
- Detener a ciudadanos solo en caso de flagrante delito (art. 343° - LOE).
- Mantener el libre tránsito del elector desde el día anterior de votación y durante las horas de sufragio (art. 348° - inc. b) - LOE).
- Impedir que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que vulnere la libertad del elector (art. 348° inc. b) - LOE).
- Facilitar el ingreso de los personeros a los locales de votación (art. 348° inc. c) - LOE).
- Custodiar los locales donde funcionen los órganos electorales y las oficinas de correos (art. 348° inc. d) - LOE).
- Dar las facilidades para que las autoridades

electorales puedan comprobar la detención ilegal de un elector con derecho a votar, si tienen a su cargo establecimientos de detención (art. 344° - LOE).

- Cumplir estrictamente lo prescrito en la Cartilla de Instrucción para las FF.AA. y la PNP, elaborada y distribuida por la ONPE a través de la ODPE.
- Acompañar, custodiar y dar seguridad durante el traslado de los equipos y material electoral, durante su despliegue y repliegue.
- Toda intervención debe realizarse bajo el irrestricto respeto de los derechos humanos de la ciudadanía, consagrados en la Constitución Política del Perú y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.



Hacemos que tu voto cuente

Editado por:
Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)
Jr. Washington 1894, Lima - Lima

Impreso en:
Imprenta ONPE
Av. Industrial 3113, Independencia -Lima

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.° 2016-17760



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Hacemos que tu voto cuente

www.onpe.gob.pe

Síguenos en:

